Provincia de Tierra del Buego, Antártida e Sslas del Atlántico Pur Depública Argentina Poder Ejecutivo

USHUAIA,

1 9 ENE. 2010

VISTO: los Decretos Provinciales Nº 2254/2009 y 3827/2006, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Provincial Nº 2254/2009 se ha establecido el Escalafón Profesional Universitario con vigencia efectiva a partir del día 1º de enero de 2010.

Que, en dicha norma se aclara expresamente que se mantiene vigente la totalidad de la normativa correspondiente al régimen de empleo público, prestación de servicios, licencias y franquicias, régimen disciplinario, y toda la normativa que corresponda en materia de empleo, por ser común a todos los escalafones de la Administración Pública, por lo que en caso de duda, y siempre en beneficio del agente profesional universitario, se estará por su aplicación y vigencia, todo ello sin perjuicio de acordar a posteriori, otras pautas y condiciones laborales de los agentes profesionales universitarios que integran el Escalafón Profesional Universitario.

Que, así también, dicho Escalafón Profesional Universitario remarca expresamente la vigencia del adicional "Responsabilidad Jerárquica" para aquellos profesionales que ocupen cargos susceptibles de dicho adicional, tal y como se venía percibiendo, es decir, en los montos establecidos en el Decreto Nº 3827/2006.

Que, en consecuencia, el presente decreto reviste carácter meramente aclaratorio a los fines de establecer adecuadamente que el monto correspondiente al adicional "Responsabilidad Jerárquica" a abonar a agentes pertenecientes al Escalafón Profesional Universitario que ostenten cargos de Director General, Subdirector General, Director, Jefe de Departamento y Jefe de División, son los actualmente establecidos en el Decreto Provincial Nº 3827/2006, y/o el que en el futuro lo reemplace.

Que, teniendo el presente decreto carácter meramente aclaratorio, su vigencia se retrotrae al 1º de enero de 2010, por ser éstu la fecha de entrada en vigencia efectiva del Escalafón Profesional Universitario. todo ello conforme artículo 108, inc. d) de la ley provincial nº 141.

ES COPIA-FIEI DEL ORIGINAL

M

Centro de Información v

တ

And Margarita CONZALEZ

Tete Division Control y Registro

D.G.D.C. y R. - S. L. y T.

B-7

Rrovincia de Tierra del Buego, Antártida e Sslas del Atlántico Sur Lepública Argentina Roder Ejecutivo

Que, asimismo, y a los efectos de no generar inconvenientes administrativos en el proceso de carga de novedades y de liquidación de haberes en la etapa de implementación del Escalafón Profesional Universitario, se consideran vigentes, al 1º de enero de 2010, la totalidad de las designaciones en cargos jerárquicos efectuadas a profesionales que han sido reescalafonados en el E.P.U., sin perjuicio de las modificaciones posteriores que se operaren por decisión de los titulares de los Ministerios y Secretarías de Estado.

Que, la sucripta se encuentra facultada para el dictado del presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 135º de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- Establecer, con carácter aclaratorio, que los montos fijados en concepto de "Adicional por Responsabilidad Jerárquica" para los cargos de Director General, Subdirector General, Director, Jefe de Departamento y Jefe de División en el Decreto Provincial Nº 3827/2006 y/o el que en el futuro lo sustituya, serán percibidos por los agentes del Escalafón Profesional Universitario que ostenten dichos cargos, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto tiene vigencia desde el 1° de enero de 2010 en virtud de lo dispuesto en el artículo 108°, inc. d) de la ley provincial nº 141.

ARTÍCULO 3°.- Se consideran vigentes al 1° de enero de 2010, por única vez, la totalidad de las designaciones en cargos jerárquicos efectuadas a profesionales que han sido reescalafonados en el E.P.U., sin perjuicio de las modificaciones posteriores que se operaren por decisión de los titulares de los Ministerios y Secretarías de Estado, las que deberán ser debidamente notificadas a la Dirección General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 4º.- Registrar. Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia. Archivar.

DECRETO Nº 0109/10

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

M.M.O. Handel F. EditEGAS

And Margarita GONZALEZ
Jefe Division Control V Registro
D.G.D.C. v.R. - S. L. v.T.

MARIA FABIANA RIOS-GOBERNADORA

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas